



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

**CONSEJERA PONENTE: DRA. DÉBORA LUZ GUERRA MORENO**

**ACUERDO No. CSJNSA25-120**  
**24 de julio de 2025**

*"Por medio del cual se modifica el horario de trabajo y atención al público durante el día 25 de julio de 2025, en los Despachos del Distrito Judicial de Arauca, con algunas excepciones"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de marzo de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que, durante el día 25 de julio de 2025 se llevará a cabo la Celebración del Día Departamental del Llanero, en todos los municipios del Departamento de Arauca.

Que, en virtud de lo anterior, la señora Directora Seccional de Administración Judicial, Dra. Yuly Maribel Figueredo de Rondón, solicitó en la Sesión de Sala Ordinaria # 25 celebrada en esta Corporación el pasado 16 de julio de 2025, que se modificara el horario para el Distrito Judicial de Arauca con el fin de garantizar la segura movilización de los servidores de las Diversos Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas.

Que, el numeral 5° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, establece, dentro de las funciones de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Que, mediante el artículo 10° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de marzo de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, la modificación del horario de atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

Que, para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 2 del Acuerdo PSAA16-12061 del 26 de abril del 2023, se le envió a la Cámara de Comercio de Arauca, el oficio CSJNSOP25-906 del 18 de julio de 2025 a través del cual se le solicitó que emitiera un concepto frente al cambio de horario para el día 25 de julio de 2025, quien respondió que no tiene objeción alguna frente a la modificación del horario propuesta, indicando textualmente lo siguiente:

*"...Al respecto, me permito informarle que la Cámara de Comercio de Arauca, en cabeza de la suscrita, no presenta objeción alguna al cambio de horario propuesto para la jornada del 25 de julio de 2025.*

*Es pertinente señalar que el 25 de julio se celebra en nuestro Departamento el "Día del Llanero", una fecha de gran arraigo cultural y significado para la identidad araucana. Permitir que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial disfruten de una jornada continua hasta las 3:00 p.m. les facilitará la participación en las diversas actividades culturales y festividades que se desarrollan en el marco de esta importante conmemoración.*

*Desde una perspectiva económica y social para nuestros municipios, la participación activa de los trabajadores de la Rama Judicial en estas celebraciones contribuye positivamente a la dinamización del comercio local y al fortalecimiento del tejido cultural y comunitario del Departamento de Arauca..."*

Que, como es de público conocimiento, cuando se adelanta algún tipo de festividad el tráfico vehicular presenta una alta congestión; por lo tanto, se puede inferir que, para el

día de que se tiene previsto la Celebración del Día Departamental del Llanero, aumentará la congestión en el tráfico y dificultará el traslado tanto en el transporte público como en el transporte particular.

Que, además, durante la celebración de las festividades, puede aumentar el factor de inseguridad, a raíz de la gran afluencia de visitantes y consumo de bebidas alcohólicas; por lo tanto, al modificarse el horario se disminuye la exposición a episodios de criminalidad a los cuales pudieren verse abocados no solo los empleados que laboran en las Dependencias Judiciales, sino para los usuarios externos del servicio de Justicia.

Que, en razón a la facultad delegada a este Consejo Seccional de la Judicatura, y atendiendo que la medida adoptada mantiene la prestación eficiente del servicio de administración de justicia durante ocho horas diarias, se procederá a establecer durante el día viernes 25 de julio de 2025 el horario de trabajo y atención al público continuo desde las 7:00 am hasta las 3:00 pm, con media hora para el almuerzo, para los Despachos Judiciales de Arauca y Saravena que no cumplan función de control de garantías y Dependencias Administrativas Adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial

De lo anterior, **se exceptúan los Juzgados Penales Municipales y Juzgados Penales Municipales para Adolescentes de Arauca, los Juzgados Promiscuos Municipales de Saravena, Cubará, Tame, Puerto Rondón, Fortul, Arauquita y Cravo Norte que cumplen función de Control de Garantías, y los Centros de Servicios que prestan el apoyo respectivo a los Juzgados de Control de Garantías**, quienes deben atender sus labores en el horario habitual, de **8:00 a.m. a 12.00 m y de 2:00 a 6:00 p.m.**; empero, **a las 3:00 p.m. deben continuar sus labores hasta las 6:00 p.m. de manera virtual**, bajo la modalidad de trabajo en casa.

Los turnos nocturnos de control de garantías previamente asignados **inician en su horario habitual de las 6:00 p.m.**, debiendo atenderse este turno nocturno del 25 de julio de 2025, de manera virtual; y, los turnos de control de garantías fijados para el fin de semana continúan con su desarrollo normal en lo que tiene que ver con asignación de Juzgado y Horario establecido para tal efecto.

La anterior modificación del horario no implica el incumplimiento de las funciones, interrupción de términos procesales, aplazamiento de las audiencias que tengan programadas los diversos Despachos Judiciales; ni mucho menos la alteración del horario establecido para el trabajo y para la atención al público, el cual se encuentra garantizado con la jornada continua de 8 horas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el horario de trabajo y atención al público durante **el viernes 25 de julio**; el cual se adelantará de manera continua durante **desde las 7:00 am hasta las 3:00 pm**, con media hora para el almuerzo por turnos que debe disponer el Titular del Despacho; para los Despachos Judiciales de Arauca y Saravena que no cumplan función de control de garantías y Dependencias Administrativas Adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De lo anterior, **se exceptúan los Juzgados Penales Municipales y Juzgados Penales Municipales para Adolescentes de Arauca, los Juzgados Promiscuos Municipales de Saravena, Cubará, Tame, Puerto Rondón, Fortul, Arauquita y Cravo Norte que cumplen función de Control de Garantías, y los Centros de Servicios que prestan el apoyo respectivo a los Juzgados de Control de Garantías**, quienes deben atender sus labores en el horario habitual, de **8:00 a.m. a 12.00 m y de 2:00 a 6:00 p.m.**; empero, **a las 3:00 p.m. deben continuar sus labores hasta las 6:00 p.m. de manera virtual**, bajo la modalidad de trabajo en casa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los turnos nocturnos de control de garantías previamente asignados **inician en su horario habitual de las 6:00 p.m.**, debiendo atenderse este turno nocturno del 25 de julio de 2025, de manera virtual; y, los turnos de control de garantías fijados para el fin de semana continúan con su desarrollo normal en lo que tiene que ver con asignación de Juzgado y Horario establecido para tal efecto.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La anterior modificación del horario no implica el incumplimiento de las funciones, interrupción de términos procesales, aplazamiento de las audiencias que tengan programadas los diversos Despachos Judiciales; ni mucho menos la alteración del horario establecido para el trabajo y para la atención al público, el cual se encuentra garantizado con la jornada continua de 8 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remitir copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Arauca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, a los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

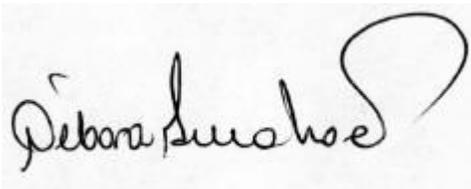
**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar a los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas publicar que procedan a **FIJAR** en un lugar visible el presente Acuerdo, así como en los medios físicos y/o electrónicos disponibles, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de esta decisión.

**ARTÍCULO CUARTO.** Dar cumplimiento al artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de marzo de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo al horario de atención al público.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente acuerdo será publicado en el Micrositio de este Consejo Seccional de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEXTO.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DÉBORA LUZ GUERRA MORENO**  
Presidenta

DLGM/HDSL